


 <p>Area Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta</p>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO:OAJ-REG-016</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 010 (08 DE JUNIO DE 2012)</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

“Por el cual se amplían los términos concedidos para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el ACUERDO 013 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2011”

**LA JUNTA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por la Ley 128 de 1.994 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el numeral 1, literal A, del artículo 14 de la Ley 128 de 1994, consagra como atribuciones básicas de la Junta Metropolitana: Adoptar el Plan Integral de Desarrollo Municipal, de conformidad con la Ley Orgánica de Planeación.
2. Que el artículo 4 de la ley 128 de 1994, establece como funciones de las Áreas Metropolitanas, Programar y coordinar el desarrollo armónico e integrado del territorio colocado bajo su jurisdicción.
3. Que el Acuerdo Metropolitano No. 013 de Diciembre 27 de 2011, adoptó la revisión del Componente de ordenamiento Físico – Territorial del Plan Integral de Desarrollo del Área Metropolitana de Bucaramanga.
4. Que el Acuerdo Metropolitano No. 013 de Diciembre 27 de 2011, estableció las acciones de desarrollo de los criterios para el manejo de los suelos de protección ambiental delimitados como unidades de planificación rural –UPR y de los criterios para la conformación y manejo de los parques metropolitanos, acciones de desarrollo para la gestión urbanística y acciones de desarrollo para el fortalecimiento financiero e institucional del Área Metropolitana de Bucaramanga, definidas en los artículos 18, parágrafo 5; art. 21, parágrafo 2 y 3; art. 25, núm. 2, 3 y 4 y art. 31 núm. 1.
5. Que el Acuerdo Metropolitano No. 013 de Diciembre 27 de 2011, estableció en su art. 18, parágrafo 5; autorización al Director del Área Metropolitana, para definir en un término no mayor a seis (6) meses la Política Ambiental Metropolitana; como una acción de desarrollo de los criterios para el manejo de los suelos de protección ambiental delimitados como unidades de planificación rural –UPR.
6. Que el Acuerdo Metropolitano No. 013 de Diciembre 27 de 2011, estableció en su art. 21, parágrafo 2; autorización al Director del Área Metropolitana, para definir en un término no mayor a seis (6) meses la Política de Conformación y Manejo de Parques Metropolitanos; y en el parágrafo 3, autorización al Director del Área Metropolitana para definir en un término no mayor a doce (12) meses la estructuración y panificación urbanística general de las áreas funcionales y la caracterización de los parques metropolitanos; como acciones de desarrollo de los criterios para la conformación y manejo de los parques metropolitanos.
7. Que el Acuerdo Metropolitano No. 013 de Diciembre 27 de 2011, estableció en su art. 25, núm. 2, 3 y 4; como líneas de acción de la gestión urbanística:
  - a. Fortalecimiento financiero e institucional del área metropolitana con un término no mayor a doce (12) meses, para la conformación de una nueva estructura administrativa y financiera del Área Metropolitana de Bucaramanga, de acuerdo a las necesidades que demande la región y el producto de la revisión de las directrices de ordenamiento metropolitano;
  - b. Fortalecimiento institucional de los municipios en planificación y gestión urbanística, con un plazo no mayor a doce (12) meses para formular la estructuración de la subdirección

	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO:</b> OAJ-REG-016
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 010 (08 DE JUNIO DE 2012)</b>	<b>VERSIÓN:</b> 01

ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga como mecanismo de control al medio ambiente y cuyo objeto será la planificación y vigilancia;

- c. Seguimiento a la aplicación del Componente de Ordenamiento Territorial Metropolitano con estructuración de los indicadores de gestión y seguimiento general en un término no mayor a seis (6) meses en coordinación con los municipios del área metropolitana, así como, la estructuración de un banco o base de datos de procesos, proyectos y resultados obtenidos por el área metropolitana en un plazo no mayor a doce (12) meses.
8. Que el Acuerdo Metropolitano No. 013 de Diciembre 27 de 2011, estableció en su art. 31, núm. 1; el ajuste de la estructura institucional para asegurar la modificación y adecuación del componente socioeconómico del Plan Integral de desarrollo en un plazo de seis (6) meses, como acción de desarrollo del fortalecimiento financiero e institucional del Área Metropolitana.
9. Que para el desarrollo de las acciones dispuestas por el acuerdo antes citadas, se requiere ampliar los plazos establecidos inicialmente por cuanto se hace necesaria la coordinación con los municipios que componen el Área Metropolitana, la autoridad ambiental y los alcaldes municipales.
10. Que no existiendo impedimento legal,

#### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Ampliar los términos o plazos establecidos en los artículos 18, parágrafo 5; 21, parágrafo 2 y 3; 25, núm. 2, 3 y 4 y 31 núm. 1, del Acuerdo Metropolitano No. 013 de diciembre 27 de 2011; en doce (12) meses contados a partir de la adopción de presente acuerdo,

**ARTICULO 2º.** El presente acuerdo rige a partir de su fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.


**PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

Dado en Bucaramanga, a los ocho (08) días del mes de Junio del año dos mil doce (2.012)

El presidente de la Junta,

  
**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA**

La Secretaria de la Junta,

  
**CONSUELO RODOÑEZ DE RINCON**

**Proyectó y Revisó Aspectos Jurídicos:**  
 Dra. Nelly Patricia Marín Rodríguez: Jefe Oficina Asesora Jurídica ( E ) 